JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00292-00
DEMANDANTE: ALICIA RODRÍGUEZ BRICEÑO
DEMANDADA : JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el apoderado judicial del demandante, con el que allega copia del aviso de notificación dirigido a la demandada, con sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal.

Señalemos que la accionada fue notificada personalmente a través de correo electrónico tal y como consta en el folio 32 del expediente. De otro lado, los documentos aportados serán agregados al expediente.

2. Respecto al escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderado judicial, por la demandada JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ, se observa que el quirógrafo no se ajusta a las formalidades pertinentes. Veamos:

= De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, el escrito de contestación debe contener un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos se indicarán las razones de la respuesta.

El mentor judicial de la demandada, omite indicar las razones en que fundamenta la respuesta respecto de los numerales 1 y 6 del capítulo de hechos de la demanda.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante, los mismos se tendrán en cuenta para los fines pertinente.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor JUAN CARLOS OJEDA GAVILÁN, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 324.598 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ, para que subsane la falencia del escrito de contestación de la demanda, señalada en la parte motiva.

CUARTO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA